

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INDICE

- 1.- OBJETO DEL DOCUMENTO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- ÁMBITO TEMPORAL
- 4.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
- 5.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
- 6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO
- 7.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y OTRAS
- 8.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS QUE PUDIERAN OTORGARSE
- 9.- PUBLICIDAD
- 10.- CONTROL INTERNO
- 11.- REVISIÓN DEL DOCUMENTO

1.- OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz establece el modo de cumplimiento, a través de la aplicación de subvenciones, de las funciones y competencias que tiene otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, y que están orientadas a las siguientes áreas:

- fomento empresarial
- empleo
- formación

El documento supone una revisión del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para el periodo 2022-2024, aprobado en la Sesión del Consejo Rector celebrada con fecha 6 de octubre de 2022, en el punto Tercero del Orden del día.

El presupuesto del IFEF, que se integra en el presupuesto aprobado del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se nutre principalmente de la aportación municipal, si bien para el desarrollo de actuaciones concretas, podrían recibirse subvenciones de otras administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, si bien en un porcentaje mínimo, podrían obtenerse ingresos procedentes de renta de alquiler de las oficinas del Centro de Empresas “Cuesta de las Calesas”.

Para su ejecución, además del propio gasto de personal, se instrumenta a través de contratos administrativos y gestión de subvenciones.

Este documento sirve además de soporte al presupuesto anual del Instituto, por lo que se considera adecuada su revisión anual para su coherencia y carácter operativo, lo que se establece en el apartado 11 del documento. Viene a fijar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

Del mismo modo, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del IFEF supone el cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo establecido en la Sección 1.ª Planes estratégicos de subvenciones de su Capítulo III.

Además, en aplicación de la Disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al presente Plan estratégico de subvenciones, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

La gestión de subvenciones del IFEF está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva así como de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO municipal de cada ejercicio, así como estarán sujetas al control de la Comisión Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Estratégico de Subvenciones establece las posibilidades del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones en el cumplimiento de las funciones y competencias que tiene otorgadas así como a los objetivos estratégicos del mismo, que se indican en el apartado 4.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Las previsiones establecidas en el documento serán de aplicación al trienio 2023-2025, si bien, se considera necesaria y oportuna, más allá de las especificaciones que la norma de referencia establece y con el objetivo de que no se trate exclusivamente de un documento programático sino de un documento operativo de soporte al presupuesto anual del Instituto, su revisión con anterioridad a dicho presupuesto anual.

Parece coherente, dado que las funciones y competencias son las establecidas, un horizonte temporal a 3 años para el cumplimiento de objetivos estratégicos de acuerdo a los mismos, si bien los recursos disponibles así como la generación y el desarrollo de diferentes programas puede hacer variar el detalle del contenido del presente documento. De la misma manera, el cumplimiento de objetivos estratégicos puede venir dado por la aplicación de diferentes líneas de subvenciones, por lo que parece razonable que el diseño de las mismas pueda implicar periódicas revisiones en la búsqueda de su eficacia.

4.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

De conformidad con las funciones y competencias del IFEF ya mencionados en el apartado 1 del documento y conforme al Plan de actuación aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 27/07/2022 en el punto 4 de su orden del día (como herramienta operativa para el el cumplimiento de los mismos), se establecen los siguientes objetivos estratégicos a poder alcanzar a través de la gestión de subvenciones gestionadas por el Instituto:

- apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo.

- **fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico**, dadas las cifras de desempleo existentes.

- **apoyar la búsqueda de empleo por parte de personas desempleadas de la ciudad.**

- **acciones formativas para la mejora de la empleabilidad.**

Cada línea de ayuda que se establezca en el presente documento ha de estar identificada con al menos uno de los objetivos estratégicos y así habrá de quedar establecido en su apartado correspondiente.

Del mismo modo, se vinculan cada uno de estos objetivos estratégicos con los programas presupuestarios que les son de aplicación, de conformidad con lo que establece el artículo 12.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso del IFEF y tomando de referencia la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se contemplan los siguientes programas de gasto:

- 241 Fomento del Empleo
- 433 Desarrollo empresarial

Para el desarrollo es estos objetivos, los créditos presupuestarios consignados a la fecha para poder tramitar subvenciones en el ejercicio 2023 son los siguientes:

| Org. | Pro. | Eco. | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos Totales consignados |
|-------|-------|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------------------|
| 08001 | 24100 | 47900 | Programa de ayudas "Recarga energía" | 0,00 € | 1.465.000,00 € | 1.465.000,00 € |
| 08001 | 24101 | 47900 | Programa de ayudas a la empleabilidad 2023 | 0,00 € | 600.000,00 € | 600.000,00 € |
| 08001 | 24101 | 48900 | Programa de ayudas a la empleabilidad 2023 | 0,00 € | 400.000,00 € | 400.000,00 € |
| 08001 | 24112 | 47900 | Plan "Comercio vivo" | 0,00 € | 280.000,00 € | 280.000,00 € |
| 08001 | 24142 | 47000 | Ayudas a empresas de economía social | 0,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € |
| 08001 | 24145 | 48100 | Becas del Plan de emprendimiento sociolaboral para jóvenes | 0,00 € | 55.166,96 € | 55.166,96 € |
| 08001 | 24148 | 47900 | Programa de ayudas a la empleabilidad 2021 | 0,00 € | 19.065,00 € | 19.065,00 € |
| 08001 | 24148 | 47900 | Programa de apoyo al feminismo, LGTBI+ y juventud | 0,00 € | 22.000,00 € | 22.000,00 € |
| 08001 | 24148 | 47911 | Línea 1.1 ayuda económica emergencia autónomos | 0,00 € | 7.000,00 € | 7.000,00 € |
| 08001 | 24148 | 47921 | Línea 2.1 ayuda económica emergencia autónomos | 0,00 € | 3.000,00 € | 3.000,00 € |
| 08001 | 24148 | 48100 | Becas "Plan empleo economía social y solidaria" | 30.000,00 € | 0,00 € | 30.000,00 € |
| 08001 | 24148 | 48900 | Subvenciones a entidades "Plan de empleo y economía social y solidaria" | 80.000,00 € | 0,00 € | 80.000,00 € |
| 08001 | 24149 | 47900 | Programa de apoyo a la industria cultural | 0,00 € | 50.000,00 € | 50.000,00 € |
| 08001 | 24149 | 47900 | Plan "Barajas arriba" 2022 | 0,00 € | 200.000,00 € | 200.000,00 € |
| 08001 | 24150 | 47900 | Ayudas económicas a empresas afectadas por el COVID19 | 0,00 € | 22.250,00 € | 22.250,00 € |
| 08001 | 24150 | 47932 | Línea 3.2 ayuda económica emergencia autónomos | 0,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 08001 | 24150 | 48900 | Ayudas económicas a empresas afectadas por el COVID19 | 0,00 € | 5.500,00 € | 5.500,00 € |
| 08001 | 43300 | 48100 | Becas practicas profesionales IFEF | 12.300,00 € | 12.300,00 € | 12.300,00 € |
| 08001 | 43300 | 48900 | Subvenciones a entidades IFEF | 7.700,00 € | 0,00 € | 7.700,00 € |
| 08001 | 43301 | 47900 | Programa "Invierte en Cádiz" | 0,00 € | 500.000,00 € | 500.000,00 € |
| 08001 | 43301 | 47900 | Plan "Barajas arriba" 2023 | 0,00 € | 100.000,00 € | 100.000,00 € |
| 08001 | 43301 | 47901 | Plan "Barajas arriba" 2023 | 0,00 € | 100.000,00 € | 100.000,00 € |
| 08001 | 24140 | 83104 | Programa de ayudas reembolsable a la creación y consolidación empresarial 6ª convocatoria (financiada con devoluciones de la 1ª convocatoria) | 14.525,73 € | 0,00 € | 14.525,73 € |
| 08001 | 24140 | 83104 | Programa de ayudas reembolsable a la creación y consolidación empresarial 6ª convocatoria (financiada con devoluciones de la 2ª convocatoria) | 10.386,99 € | 0,00 € | 10.386,99 € |
| 08001 | 24140 | 83104 | Programa de ayudas reembolsable a la creación y consolidación empresarial 6ª convocatoria (financiada con devoluciones de la 3ª convocatoria) | 33.244,41 € | 0,00 € | 33.244,41 € |
| 08001 | 24140 | 83104 | Programa de ayudas reembolsable a la creación y consolidación empresarial 6ª convocatoria (financiada con devoluciones de la 4ª convocatoria) | 53.163,03 € | 0,00 € | 53.163,03 € |
| 08001 | 24148 | 83100 | Programa de ayudas reembolsable a la creación y consolidación empresarial 6ª convocatoria (financiada con aportación 2020) | 45.000,00 € | 0,00 € | 45.000,00 € |

De igual manera que se ha indicado para cada línea de ayuda en relación al objetivo estratégico en el que se encuadra, cada línea ha de contemplar el importe estimado para su convocatoria y el programa de gasto del que forma parte.

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Es preciso diferenciar en este apartado aquellas acciones ya diseñadas o que proceden de haber sido ejecutadas en ejercicios anteriores de aquéllas otras de nuevo diseño, que requieren un trabajo previo para que su ejecución sea lo más eficiente posible. Es por ello que, en el momento actual, solo se podrán indicar los aspectos que identifica el artículo 12) 1º.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a las ya diseñadas, y que son las siguientes:

- Programa de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz
- Programa de subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz “PLAN BARAJAS ARRIBA”

| AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ | |
|--|--|
| ÁREAS COMPETENTES Y DESTINATARIOS | <p>Área competente: Área de Promoción Económica</p> <p>Destinatarios: Emprendedores y personas físicas o jurídicas que cumplan la condición de microempresa.</p> |
| OBJETIVOS DE LA LÍNEA | <p>La finalidad de las ayudas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo. Se establecen dos líneas de ayudas:</p> <p>LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS.- Destinada a financiar los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.</p> <p>LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL.- Destinada a financiar los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.</p> |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A LOS QUE CONTRIBUYE | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo. - Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico. |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2023-2025 (revisión anual de los resultados de la convocatoria anterior, para valorar su adecuación, funcionamiento y elementos de mejora). |
| IMPORTE Y FUENTES DE FINANCIACIÓN | <p>Importe de la actuación: 130.000 €</p> <p>Programa de gasto: 433 Desarrollo empresarial</p> <p>Financiación: reembolso de créditos de beneficiarios de convocatorias anteriores.</p> |
| PLAN DE ACCIÓN | <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión de la convocatoria del Programa en su edición de 2021. Adecuación y mejoras. 2) Tramitación de bases reguladoras y convocatoria y consignación presupuestaria. 3) Aprobación de bases reguladoras y convocatoria por el Consejo Rector del IFEF. 4) Acciones de difusión de la convocatoria aprobada. |

| SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CÁDIZ "PLAN BARAJAS ARRIBA" | |
|---|--|
| ÁREAS COMPETENTES Y DESTINATARIOS | Área competente: Área de Promoción Económica Destinatarios: personas físicas y personas jurídicas (cualesquiera que sea su forma jurídica, incluidas Sociedades civiles, Comunidades de bienes) que vayan a iniciar el desarrollo de una actividad comercial, de hostelería o servicios susceptible de ser realizada en un local comercial inactivo sito en el municipio de Cádiz, a través de contrato de arrendamiento, traspaso o compraventa del local afecto a la actividad. |
| OBJETIVOS DE LA LÍNEA | Apoyar la reapertura de locales comerciales en la ciudad de Cádiz, con el objetivo de reactivar y potenciar la actividad económica de la ciudad, así como la generación de empleo. |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A LOS QUE CONTRIBUYE | - Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo. - Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico. |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2023-2025 (revisión anual de los resultados de la convocatoria anterior, para valorar su adecuación, funcionamiento y elementos de mejora). |
| IMPORTE Y FUENTES DE FINANCIACIÓN | Pendiente importe de la actuación. Referencia convocatoria 2022: 200.000 € Programa de gasto: 433 Desarrollo empresarial Financiación: aportación municipal. |
| PLAN DE ACCIÓN | 1) Revisión de la convocatoria del Programa en su edición de 2022. Análisis y mejoras. 2) Tramitación de bases reguladoras y convocatoria y consignación presupuestaria. 3) Aprobación de bases reguladoras y convocatoria por el Consejo Rector del IFEF. 4) Acciones de difusión de la convocatoria aprobada. |

Del mismo modo, se adelanta que se trabaja en el diseño del *Programa de ayudas a la inversión para autónomos, pymes y empresas de la economía social*, que pretende apoyar en el desarrollo de inversiones para la mejora de la competitividad de las empresas de la ciudad. Incluirá una línea específica para el inicio de nuevos proyectos e incluirá entre sus destinatarios, además de autónomos y pymes, las empresas de la economía social.

6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO

No se han incluido subvenciones nominativas en el presupuesto vigente.

7.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y OTRAS

En la ejecución del presupuesto del IFEF podrá emplearse la concesión de subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y siempre que las solicitudes que pudieran recibirse tengan coherencia con las funciones y fines del Instituto recogidos en el artículo 4 de sus estatutos y el Plan Estratégico de Subvenciones conforme a los objetivos estratégicos que recoge, y exista disponibilidad económica para ello. Así mismo, habrá que encuadrarse con los programas de gasto disponibles en el IFEF: 241 Fomento del Empleo y 433 Desarrollo empresarial.

Para ello, los solicitantes habrán de cumplir con lo establecido en las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BASE 13ª.- SUBVENCIONES MUNICIPALES).

Recibida solicitud, el IFEF valorará la misma de conformidad con sus fines y proyectos en desarrollo, debiendo, en su caso, justificar debidamente su concesión.

En este sentido, se ha planificado la ejecución de programas de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos programas contarán con la debida publicidad en los términos indicados en el apartado 9 del presente documento para el conocimiento de los potenciales beneficiarios de estas ayudas, a las que podrán optar de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en sus bases reguladoras. Son lo siguientes:

- Programa de subvenciones para el mantenimiento de la actividad económica de autónomos y empresas de la ciudad de Cádiz ante el incremento del coste de la energía “RECARGA ENERGÍA”
- Programa para el fomento de la empleabilidad en la ciudad de Cádiz en entidades sociales, autónomos y empresas

| SUBVENCIONES SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA “PLAN RECARGA ENERGÍA” | |
|---|--|
| ÁREAS COMPETENTES Y DESTINATARIOS | <i>Área competente:</i> Área de Promoción Económica <i>Destinatarios:</i> autónomos y microempresas, personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad comercial en la ciudad. |
| OBJETIVOS DE LA LÍNEA | Apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022. |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A LOS QUE CONTRIBUYE | - Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo. - Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico. |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | Ejercicio 2023. |
| IMPORTE Y FUENTES DE FINANCIACIÓN | Importe de la actuación: 1.465.000 € Programa de gasto: 241 Fomento del Empleo / 433 Desarrollo empresarial Financiación: aportación municipal. |
| PLAN DE ACCIÓN | 1) Tramitación de bases reguladoras y convocatoria y consignación presupuestaria. 2) Aprobación de bases reguladoras y convocatoria por el Consejo Rector del IFEF. 3) Acciones de difusión de la convocatoria aprobada. |

| PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ EN ENTIDADES SOCIALES | |
|---|--|
| ÁREAS COMPETENTES Y DESTINATARIOS | <p><i>Área competente:</i> Área de Promoción Económica</p> <p><i>Destinatarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades de economía social: Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social - Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales. - Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) |
| OBJETIVOS DE LA LÍNEA | Concesión de ayudas para el fomento del empleo en la ciudad y mejora de la empleabilidad de las personas contratadas. |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO AL QUE CONTRIBUYE | - Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico. |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | Ejercicios 2023-2025 (revisión anual de los resultados de la convocatoria anterior, para valorar su adecuación, funcionamiento y elementos de mejora) |
| IMPORTE Y FUENTES DE FINANCIACIÓN | Pendiente importe de la actuación. Referencia convocatoria 2021: 297.000 € Programa de gasto: 241 Fomento del Empleo Financiación: aportación municipal. |
| PLAN DE ACCIÓN | <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión de la convocatoria del Programa en su edición de 2021. Análisis, adecuación de la normativa vigente y mejoras. 2) Tramitación de bases reguladoras y convocatoria y consignación presupuestaria. 3) Aprobación de bases reguladoras y convocatoria por el Consejo Rector del IFEF. 4) Acciones de difusión de la convocatoria aprobada. |

Del mismo modo, podrá tener la consideración de subvenciones el otorgamiento de becas relacionadas con cursos de formación gestionados por el IFEF, como instrumento de apoyo en la búsqueda de empleo de las personas desempleadas de la ciudad.

8.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS QUE PUDIERAN OTORGARSE

Como un elemento de buena gestión en la búsqueda de la eficiencia de los recursos públicos, las diferentes líneas de subvenciones que desde el IFEF pudieran gestionarse así como aquellas otras que pudieran otorgarse de manera nominativa, directa o a través de becas, deberán ser revisadas en su conjunto, para valorar el cumplimiento de los objetivos que se persigue en cada caso, su eficacia y modo de funcionamiento así como las posibilidades de mejora de cara a posteriores ejercicios, convocatorias o solicitudes que pudieran recibirse, en su caso.

El seguimiento y evaluación de cada expediente de subvención se realizará en diferentes fases, sin perjuicio de las funciones de control interno. Se establecen las siguientes y serán formuladas por el/la técnico/a responsable:

- Antes del inicio de cada expediente de subvención informarán sobre los objetivos a alcanzar con los mismos,
- Durante la ejecución de la actividad efectuarán seguimiento, elevando a los órganos de gobierno del Instituto informes sobre el mismo.
- A la finalización de la ejecución de los programas, informarán sobre los objetivos alcanzados, incluyendo la justificación del correcto empleo de fondos públicos, conservando a disposición la Intervención y de los órganos de control externo cuantos justificantes y documentación hubiesen consultado.

Los órganos de gobierno, sobre la base de la información técnica referenciada, y –según los casos- previa la pertinente fiscalización, aprobarán las justificaciones, la modificación/reformulación de los proyectos, así como los reintegros, resolviendo cualquier incidencia que pudiese presentar.

Adicionalmente, con carácter anual y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, la Gerencia del IFEF emitirá un informe de seguimiento y evaluación de las subvenciones gestionadas en el periodo, en el que analice el desarrollo de las mismas, con indicaciones expresas de apartados destacados y a mejorar. Este informe será elevado a la Intervención General y a la Comisión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz en el primer trimestre del ejercicio siguiente y deberá comprender el siguiente contenido mínimo:

- 1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá el importe de cada convocatoria así como la trazabilidad de subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 2.- El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan así como de los objetivos específicos de cada línea de ayuda. Para ello, será necesaria la determinación previa de indicadores de cumplimiento.
- 3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo, en su caso.
- 4.- Conclusiones o valoración global.
- 5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

9.- PUBLICIDAD

9.1.-PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Estará disponible en la página web del IFEF (www.ifef.es).

9.2.-PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Se llevará a cabo publicidad de la actividad subvencional a través de las siguientes vías:

- a) En el caso de subvenciones de convocatoria pública:
 - Mediante la comunicación a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) del extracto de las convocatorias.
 - Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,
 - Publicación íntegra en la página web del IFEF (www.ifef.es).

- Publicación en la BDNS de los datos personales de los beneficiarios, el otorgamiento de las subvenciones tras la convocatoria, los pagos, las devoluciones y reintegros.

b) En las subvenciones de concesión directa:

- Publicación en la BDNS, las aprobaciones de expedientes.
- También en la BDNS se publicarán los datos personales de los beneficiarios, el otorgamiento de las subvenciones tras la convocatoria, los pagos, las devoluciones y reintegros.
- Las subvenciones nominativas, reciben el mismo tratamiento que las directas.

10.- CONTROL INTERNO

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre la actividad de gestión de subvenciones se efectuarán por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cádiz los siguientes controles:

- Fiscalización previa de requisitos básicos, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto con los extremos a comprobar previstos en los acuerdos del Consejo de Ministros de 30/05/2008 y de 20/07/2018.

- Intervención previa de la liquidación del gasto o del reconocimiento de las obligaciones: comprobación de que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación

- Intervención formal de la ordenación de los pagos de subvenciones.

- Intervención material del pago: verificación que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

- Función de control financiero y de eficacia: De conformidad con artículo 3 del RD 424/2017 (*"El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones"*), el Plan de Control Financiero viene previendo la realización de controles anuales sobre concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones, seleccionando para ello una muestra representativa.

Asimismo se verificará el cumplimiento de la normativa y objetivos que en cada momento sean de aplicación, en los supuestos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el Reglamento Real Decreto 1463/2007, y específicamente en los expedientes de modificación de crédito que tengan por objeto actividad subvencional.

11.- REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Como se ha indicado en el apartado 3, las previsiones establecidas en el presente documento comprenden al periodo de los ejercicios 2023-2025. En todo caso, para la operatividad del mismo, se asume el compromiso por parte del IFEF de su revisión en el momento de la elaboración de los

presupuestos anuales, de manera que se establezca la adecuada coherencia entre los recursos disponibles para la gestión de subvenciones y las líneas a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos que se han establecido.

En todo caso, en los términos del artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá ser objeto de modificación/actualización en cualquier momento y con motivo de la aprobación de los correspondientes presupuestos anuales o prórroga de los mismos, en su caso, como se ha indicado.